

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2022-00676

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

La Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá en decisión del 15 de noviembre del año 2022, declaró la nulidad de la sentencia emitida por esta instancia judicial de fecha 29 de septiembre de 2022, advirtiendo que las pruebas practicadas conservan su validez.

Por lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá en decisión del 15 de noviembre del año 2022, a través de la cual declaró la nulidad de la sentencia emitida por este despacho de fecha 29 de septiembre de 2022, a partir de la sentencia, de la misma forma, señalo que las pruebas decretadas y practicadas dentro de la acción constitucional de la referencia, conservaran su validez.

SEGUNDO: teniendo en cuenta lo dispuesto por el superior, se ordena requerir a la accionada **CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que en el término de un (01) día, remita a este despacho los datos de notificación de la señora **LUZ ADRIANA MORENO MARMOLEJO**, quien como se afirma en el libelo tutelar, ejercía el cargo de Secretaria General, con el fin de vincularla en debida forma al presente trámite constitucional.

TERCERO: allegado lo enunciado en el numeral anterior, por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3º del auto de fecha 16 de septiembre de 2022, dejando las constancias de rigor.

CUARTO: REQUERIR a la accionada **CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que en el término de un (01) día, de estricto cumplimiento a lo señalado en el numeral 5º del auto admisorio de fecha 16 de septiembre de 2022, en el sentido de realizar la publicación del auto enunciado, del texto de la demanda y del presente proveído en su página oficial, allegando prueba de dicha publicación.

QUINTO: Bajo los mismos términos dispuestos en el numeral anterior, se ordena a la secretaria del despacho proceda de conformidad, para que se realicen las publicaciones tanto en la página oficial de la Rama Judicial, como en el micrositio del juzgado.

SEXTO: Comunicar la presente determinación a los extremos en la acción por el medio más expedito.

CÚMPLASE,

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA